



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la
Judicatura)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 00322 00**

Vista la documental obrante en *Archivos # 08 a 14*, mediante la cual se pretendía acreditar la notificación del demandado conforme al Decreto 806 de 2020/ Ley 2213 de 2022, se advierte que la misma no cumple con los requisitos de la norma en mención, como quiera que dicha notificación esta prevista únicamente para surtirse al canal digital y no a la dirección física. A lo que debe agregarse, que la notificación fue remitida a una dirección que no había sido informada previamente al Despacho.

Por lo demás, vista la constancia de notificación personal del señor PEDRO ARTURO AVILAN ARANDA (*Archivo #17*), y teniendo en cuenta que la misma se surtió encontrándose las diligencias al Despacho, se ordena que por Secretaría se contabilice el termino con el que cuenta el referido demandado, para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 118 de 15 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1510a8f8ede737efb90b125d84fac2c71234340c3c2e4bae66752a009400749**

Documento generado en 14/09/2022 03:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>